

920



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

Medio de control: Reparación Directa.

Radicación: 81001-2333-003-2015-00031-00.

Demandante: Enoc Guerrero Ballesteros.

Demandado: Departamento de Arauca.

Tema: Daño Especial.

Decisión: Traslado de alegatos de conclusión.

De conformidad con el informe secretarial que antecede el cual da cuenta que el auto de fecha 30 de noviembre de 2017, a través del cual este Despacho no accedió a la solicitud de pruebas deprecada por el llamado en garantía, se encuentra debidamente ejecutoriado y por considerar innecesaria la celebración de audiencia de alegaciones y juzgamiento, se otorgará a las partes el término de diez (10) días para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión conforme al artículo 247 del C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto anteriormente, este Despacho:

RESUELVE

1. Correr traslado a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten sus alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A.
2. Vencido el término anterior se surtirá traslado por 10 días al Ministerio Público, sin retiro del expediente, para que si a bien lo tiene emita su concepto. Lo anterior de conformidad con lo citado en el numeral 4 del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ.
Magistrada.